INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 1418 de 26 NOV 2019

"Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se adoptan otras determinaciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 ; y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 del IDEAM y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante escrito con radicado número 20189910125502 del 21 de septiembre de 2018, la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, identificada con NIT 900.438.979-0, con domicilio en la Transversal 71 B No. 9A – 32 en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que mediante oficios con radicados números 20186010024761 del 02 de octubre de 2018 y 20186010026371 del 19 de octubre de 2018, el IDEAM solicitó a la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, aclaración respecto a los métodos de referencia y las variables incluidas en la solicitud de la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que mediante escritos con radicados números 20189910134512 del 12 de octubre de 2018 y 20189910140802 del 30 de octubre de 2018, la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, remitió al Grupo de Acreditación del IDEAM las aclaraciones respecto a los métodos de referencia y las variables del alcance, y allegó nuevamente el Formulario Único de Solicitud de Acreditación de la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que mediante Auto No. 0111 del 16 de noviembre de 2018, el IDEAM dispuso el inicio del trámite de evaluación de acreditación inicial de la sociedad **EQUISAM S.A.S.**

Que mediante oficio con radicado número 20186010031801 del 05 de diciembre de 2018, el IDEAM envió la cotización y orden de consignación No. 23515 de la visita de evaluación para la acreditación inicial a la sociedad **EQUISAM S.A.S.**

Que mediante escrito con radicado número 20189910168032 del 26 de diciembre de 2018, la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, allegó al IDEAM el comprobante de pago del valor de la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado número 20196010001891 del 15 de febrero de 2019, el IDEAM confirmó a la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, las fechas de la visita de evaluación para la acreditación inicial.

VALIDO PARA MOLINOS EL YOPAL

Resolución 1418 del 26 NOV 2019

Que mediante oficio con radicado número 20196010002681 del 26 de febrero de 2019, el IDEAM envio el Documento de Recaudo de Contado No. 119 a la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, correspondiente al valor de la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que mediante radicado número 20196010003631 del 09 de marzo de 2019, el IDEAM envio a la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que la visita de evaluación para la acreditación inicial a la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, por parte del IDEAM, se llevó a cabo del 19 al 22 de marzo de 2019, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente número 20186010010040062E, perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante escrito con radicado número 20199910035182 del 01 de abril de 2019, la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, solicitó al IDEAM el retiro de las siguientes variables del alcance de la visita de evaluación para la acreditación inicial:

Variables de Acreditación Inicial:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Determinación de la Velocidad de Gases y Tasa de Flujo Volumétrica en Chimeneas o Ductos Pequeños (Tubo Pitot Estándar):** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2C.
2. **Determinación de la Concentración de Oxígeno y Dióxido de Carbono en Emisiones de Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3A.
3. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias.** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.

Matriz Calidad del Aire

1. **Toma de muestra para la determinación de Sulfuro de Hidrógeno H_2S en la atmosfera:** Método 701. Methods of Air Sampling and Analysis 3th Ed. Intersociety Committee AWMA ACS AIChE APWA ASME AOAC HPS ISA Lewis Publishers, Inc 1989.
2. **Determinación directa en campo de Dióxido de Nitrógeno (NO_2) en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Titulo 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50 apéndice F: Quimioluminiscencia en Fase Gaseosa. Método Equivalente Automático: **RFNA-1289-074.**

Que mediante escrito con radicado número 20199910035182 del 01 de abril de 2019, la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, solicitó al IDEAM la inclusión de las siguientes variables al alcance de la visita de evaluación para la acreditación inicial:

Variables de Acreditación Inicial:

Matriz Calidad del Aire

1. **Determinación directa en campo de Monóxido de Carbono (CO) en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Titulo 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50 apéndice C: Fotometría Infrarroja No Dispersiva. Método de Referencia Automatizado: **RFCA-0506-158**. (Serie: G0C002FG).

Que mediante oficio con radicado número 20196010005831 del 04 de abril de 2019, el IDEAM emitió el informe de visita de evaluación in situ para la acreditación inicial de la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, donde se le informa al OEC que de acuerdo al Articulo 25 de la Resolución 0268 de 2015, es necesaria una visita de

VALIDO PARA MOLINOS EYOPAL

26 NOV 2019

evaluación para verificar la implementación de las acciones correctivas a fin de dar cierre a las no conformidades generadas en la evaluación para la acreditación inicial llevada a cabo del 19 al 22 de marzo de 2019.

Que mediante oficio con radicado número 20196010006711 del 16 de abril de 2019, el IDEAM envió a la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, la cotización y la orden de consignación o pago No. 8419 correspondiente a la visita de evaluación de verificación de acciones correctivas generada en la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que mediante correo electrónico del 23 de abril de 2019 con radicado número 20196010007911, la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, envió al IDEAM el plan de acciones correctivas de los hallazgos catalogados como no conformidades generados en la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que mediante correo electrónico del 01 de mayo de 2019 con radicado número 20196010007911, el IDEAM envió a la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, el plan de acciones correctivas con la retroalimentación correspondiente por parte del grupo evaluador de los hallazgos catalogados como no conformidades generados en la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que mediante comunicación con radicado número 20199910052[illegible] del 14 de mayo de 2019, la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, allegó al IDEAM el comprobante de pago del valor de la visita de evaluación de verificación de acciones correctivas generada en la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado número 20196010008227 del 21 de mayo de 2019, el IDEAM envio el Documento de Recaudo de Contado No. 3119 a la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, correspondiente al valor de la visita de evaluación de verificación de acciones correctivas generada en la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado número 20196010015[illegible] del 15 de agosto de 2019, el IDEAM confirmó a la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, las fechas de la visita de evaluación para la verificación de acciones correctivas generada en la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que mediante radicado número 20196010016581 del 01 de septiembre de 2019, el IDEAM envio a la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita evaluación para la verificación de acciones correctivas generada en la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que la visita de evaluación de verificación de acciones correctivas para la acreditación inicial a la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, por parte del IDEAM, se llevó a cabo del 09 al 10 de septiembre de 2019, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente número 2018601001004000062E, perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con radicado número 20196010020391 del 14 de octubre de 2019, el IDEAM emitió el informe de revisión de acciones correctivas para la acreditación inicial de la sociedad **EQUISAM S.A.S.**

Que según los resultados del informe de revisión de acciones correctivas perteneciente a la sociedad **EQUISAM S.A.S.**, mencionado en el acápite anterior, las variables para las cuales hay conformidad y dependiendo de los resultados obtenidos en las pruebas de evaluación de desempeño (en caso aplicable), se otorgará la respectiva acreditación son:

Variables de Acreditación Inicial:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

VALIDO PARA MOLINOS EL YOPAL

1. **Determinación de Puntos Transversos para Realizar toma de muestra y Velocidad en Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.
2. **Determinación de Puntos Transversos para Toma de muestra y Velocidad en Fuentes Estacionarias con Chimeneas o Ductos Pequeños:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1A.
3. **Determinación del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
4. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6.
5. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Haluros de Hidrogeno y Halógenos desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8, Método 26A. Método Isocinético.
6. **Toma de Muestra para la Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares por GC:** NIOSH *Manual of AnalyticalMethods (NMAM), 4ta ed.,* Método 5515. Revisión 2, Agosto 1994.

Matriz Calidad del Aire

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM_{10} en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-0202-141.** (Serie: 1609).
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO_2 en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (*Environmental Protection Agency*), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Que según los resultados del informe de revisión de acciones correctivas emitido mediante radicado número 20196010020391 del 14 de octubre de 2019, se evidenció que para las siguientes variables no hubo conformidad, en cuanto a que las evidencias presentadas no fueron suficientes para el cierre de los hallazgos relacionados y por tanto, razón por la cual se dará aplicación a los establecido en el Artículo 26 de la Resolución 0268 de 2015, y por lo mismo no procede la acreditación para las siguientes variables:

Variables de Acreditación Inicial:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Determinación de Velocidad de Gases en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
2. **Análisis de Gases para la Determinación de Peso Molecular Seco:** US-EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
3. **Análisis de Gas para la Determinación del Factor de Corrección de la Tasa de Emisión o Exceso de Aire:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3B.
4. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
5. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
6. **Toma de Muestra para la Determinación de Dibenzo-*p*-Dioxinas Policloradas y Dibenzofuranos Policlorados desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 23.
7. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Metales desde Fuentes Estacionarias.** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-8. Método 29.

VALIDO PARA MOLINOS EL YOPAL

Matriz Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado Fino como $PM_{2.5}$ en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-1014-219.** (Serie: 0190).
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM_{10} en la Atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-0714-216.** (Serie: 0205).
3. **Toma de Muestras para la Determinación de Plomo en Material Particulado como PM_{10} en la Atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice Q. Bajo Volumen.
4. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos Hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes:** Compendio de métodos para la determinación de Compuestos orgánicos tóxicos en aire ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17,1999.
5. **Determinación directa en campo de Dióxido de Nitrógeno (NO_2) en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50 apéndice F: Quimioluminiscencia en Fase Gaseosa. Método de Referencia Automático: **RFNA-0506-157.** (Serie: A0P2CL-49).
6. **Determinación directa en campo de Monóxido de Carbono (CO) en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50 apéndice C: Fotometría Infrarroja No Dispersiva. Método de Referencia Automatizado: **RFCA-0506-158**. (Serie: G0C0[illegible]5G).

Matriz Aire – Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (*Environmental Protection Agency*), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida, la sociedad **EQUISAM S.A.S** , cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución número 0268 del 6 de marzo 2015 proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para la acreditación inicial de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que en constancia de lo consignado en la relación de antecedentes que motivan el presente acto administrativo, los documentos de la solicitud y anexos que hacen parte integral del proceso Administrativo de Acreditación de la sociedad **EQUISAM S.A.S** , reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente número 20186010010400062E.

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

VALIDO PARA MOLINOS EL YOPAL

FUNDAMENTOS LEGALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio del Medio Ambiente, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

En razón a lo dispuesto por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible." expedido por el Gobierno Nacional como un cuerpo jurídico compilatorio de la regulación normativa ambiental Colombiana, se estableció en el Artículo 2.2.8.9.1.5, que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

En consecuencia, según las previsiones hechas por el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, según las competencias asignadas por el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, expidió la Resolución N.° 0268 del 06 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica la Resoluciones N.° 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia", determinando el procedimiento administrativo especial, para acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **EQUISAM S.A.S** , identificada con NIT 900.438.979-0, con domicilio en la Transversal 71 B No. 9A – 32 en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Determinación de Puntos Transversos para Realizar toma de muestra y Velocidad en Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.

VALIDO PARA MOLINOS EL YOPAL

2. **Determinación de Puntos Transversos para Toma de muestra y Velocidad en Fuentes Estacionarias con Chimeneas o Ductos Pequeños:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1A.
3. **Determinación del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
4. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6.
5. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Haluros de Hidrogeno y Halógenos desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-8, Método 26A. Método Isocinético.
6. **Toma de Muestra para la Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares por GC:** NIOSH *Manual of AnalyticalMethods (NMAM), 4ta ed.,* Método 5515, Revisión 2, Agosto 1994.

Matriz Calidad del Aire

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM_{10} en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Titulo 40, Capitulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-0202-141.** (Serie: 1609).
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO_2 en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2 Pararrosanilina.

PARÁGRAFO.- Los métodos relacionados anteriormente hacen como referencia el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (*Environmental Protection Agency*), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2°. No otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **EQUISAM S.A.S**., identificada con NIT 900.438.974-1, con domicilio en la Transversal 71 B No. 9A – 32 en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración" versión 2005, toda vez que, y según los resultados del informe de revisión de acciones correctivas emitido mediante radicado número 20196010020391 del 14 de octubre de 2019, no hubo conformidad para las siguientes variables, en cuanto a que las evidencias presentadas no fueron suficientes para el cierre de los hallazgos relacionados, según lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Determinación de Velocidad de Gases en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
2. **Análisis de Gases para la Determinación de Peso Molecular Seco:** US-EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
3. **Análisis de Gas para la Determinación del Factor de Corrección de la Tasa de Emisión o Exceso de Aire:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3B.
4. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
5. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
6. **Toma de Muestra para la Determinación de Dibenzo-*p*-Dioxinas Policloradas y Dibenzofuranos Policlorados desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 23.

VALIDO PARA MOLINOS EL YOPAL

7. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Metales desde Fuentes Estacionarias.** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-8. Método 29.

Matriz Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado Fino como $PM_{2.5}$ en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-1014-219.** (Serie: 0190).
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM_{10} en la Atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-0714-216.** (Serie: 0205).
3. **Toma de Muestras para la Determinación de Plomo en Material Particulado como PM_{10} en la Atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice Q. Bajo Volumen.
4. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos Hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes:** Compendio de métodos para la determinación de Compuestos orgánicos tóxicos en aire ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17,1999.
5. **Determinación directa en campo de Dióxido de Nitrógeno (NO_2) en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50 apéndice F. Quimioluminiscencia en Fase Gaseosa. Método de Referencia Automático: **RFNA-0506-157.** (Serie: AC32CL-49).
6. **Determinación directa en campo de Monóxido de Carbono (CO) en la atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50 apéndice C. Fotometria Infrarroja No Dispersiva. Método de Referencia Automatizado: **RFCA-0506-158**. (Serie: AC002FG).

Matriz Aire – Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capitulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO.- Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (*Environmental Protection Agency*), salvo en los casos

ARTÍCULO 3°- La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **EQUISAM S.A.S** , deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4°-. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual La sociedad **EQUISAM S.A.S** , deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución 0268 del 06 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 5°- En caso de que la sociedad **EQUISAM S.A.S** , no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 6°- La sociedad **EQUISAM S.A.S** , beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad la renovación con nueve (9) meses de anticipación

VALIDO PARA MOLINOS EL YOPAL

, 1418 : 26 NOV 2019

al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoria, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 7°- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **EQUISAM S.A.S** , deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano.

ARTÍCULO 8°- De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015, y demás normas regulatorias, la sociedad **EQUISAM S.A.S** , deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 9°- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **EQUISAM S.A.S** , con NIT 900.438.979-0, con domicilio en la Transversal 71 B No. 9A – 32 en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10°- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°- La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 26 NOV 2019

Yolanda González H

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

VALIDO PARA MOLINOS EL YOPAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marian Julieth Hernández López	Contratista - Grupo Acreditación	
Revisó	Germán Eduardo Arciniegas Chávez	Contratista – Grupo de Acreditación	
Revisó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Profesional Especializado Grupo de Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballén	Abogado Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20186010010040006 2E		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General

Radicado N° 20196010020421.